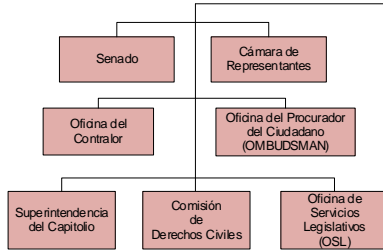




# ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO



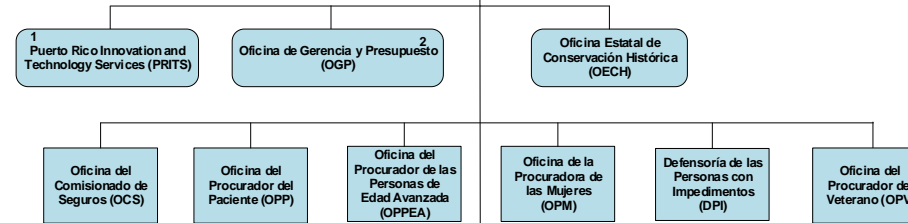
## RAMA LEGISLATIVA



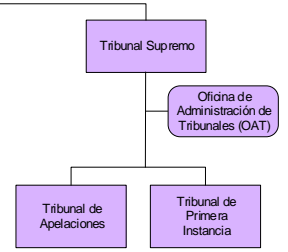
## RAMA EJECUTIVA

Gobernadora

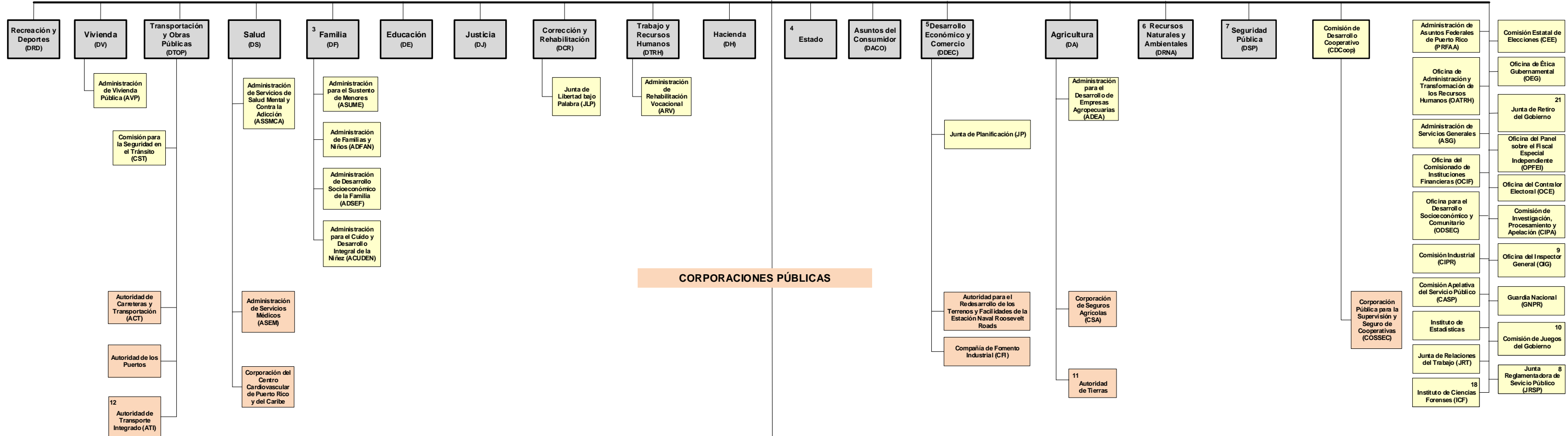
### OFICINAS DEL GOBERNADOR



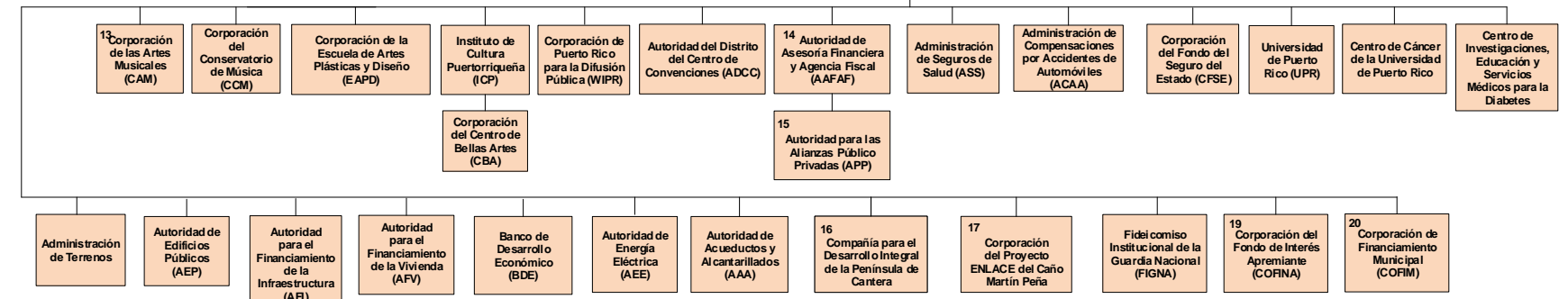
## RAMA JUDICIAL



### DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS EJECUTIVAS



### CORPORACIONES PÚBLICAS



Gabinete Ejecutivo

Revisión: 17/NOVIEMBRE/2020

- NOTAS:**
1. Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS) creada a tenor de las disposiciones de la Ley 75-2019.
  2. Incluye la Oficina de Ex-Gobernadores, por disposición de la Ley Núm. 2 de 26 de Marzo de 1965, según enmendada.
  3. Incluye el Fideicomiso para la Prevención del Maltrato y Protección de Menores.
  4. Asume las funciones del Consejo de Educación de Puerto Rico, Ley 212-2018.
  5. Se integran bajo el DDEC las funciones de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y la Corporación del Centro Regional del ELA. Además, se incorpora la Junta de Planificación como componente adscrito, Ley 141-2018. De igual forma, se consolidaron en el DDEC la Compañía de Turismo y la Compañía de Comercio y Exportación.
  6. Se integran las funciones de la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales, Ley Núm. 171-2018.
  7. Se creó por disposición de la Ley 20-2017, según enmendada. El DSP está conformado por los siguientes negociados: Policía de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos, Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Cuerpo de Emergencias Médicas, Sistemas de Emergencias 911 e Investigaciones Especiales. (Ver #22)
  8. Se creó mediante la Ley 21-2018 y reorganiza las siguientes entidades: Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Comisión de Energía, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor y la Comisión de Servicio Público.
  9. Se crea a tenor con las disposiciones de la Ley 15-2017.
  10. Se creó mediante la Ley 81-2019. Consolida bajo una sola entidad, los asuntos relacionados a la Industria del Deporte Hípico (Administración de la Industria y el Deporte Hípico) y la Ley de Juegos de Azar que atendía a la Oficina de Turismo integrada al DDEC (antes bajo la Compañía de Turismo).
  11. Incluye el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola (FIDA). FIDA se crea como una corporación pública subsidiaria de la Autoridad.
  12. A tenor con la Ley 123-2014, se transfieren a la ATI las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transporte colectivo. Además, dispuso para la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) a esta nueva entidad.
  13. La Corporación de las Artes Escénico-Musicales y la Corporación de la Orquesta Sinfónica son subsidiarias de esta Corporación.
  14. Se creó a tenor con las disposiciones de la Ley 2-2017. Asume los asuntos relacionados con inversiones que quedan pendientes del BGF.
  15. Por disposición de la Ley 95-2017, la AAPP se adscribe a la AAFAF. Asimismo, por disposición de la OE-2017-65 se crea la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (OCCR) para trabajar en la recuperación de la isla. Mediante la OE-2018-11 se designa al Director de la OCCR como representante Autorizado del Gobernador ante FEMA (GAR).
  16. Tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2033.
  17. Tiene vigencia hasta el 24 de septiembre de 2024, prorrogable por cinco (5) años adicionales o hasta que liquide sus deudas.
  18. Ley 135-2020, creó nuevamente el Instituto de Ciencias Forenses, aparte del Departamento de Seguridad Pública, enmendando la Ley 20-2017.
  19. Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (COFINA), Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada. Anteriormente no se diagramaba porque se trabajaba dentro del Banco Gubernamental de Fomento (BGF).
  20. Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM), Ley 107-2020.
  21. Se creó mediante la Ley 106-2017 para integrar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura y el Sistema de Retiro para Maestros.